



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2020-08475666- -APN-DNAIP#AAIP

A: Andrea Fabiana PÉREZ SIMONDINI (asimondini@gmail.com),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en el marco del Expediente N° EX-2020-08475666- -APN-DNAIP#AAIP, por el que tramita su solicitud de acceso informativo, que tiene por objeto solicitar "...información escrita, audio, video o fotográfico de material, producto de la investigación, información, denuncia, o informes de guardia, de todo lo vinculado a Fenómenos Aéreos Anómalos, Ovni, UFO, plato volador, Objeto Volador No Identificado, Fenómeno Aeroespacial, Fenómeno Aéreo Inusual y todo aquello que se referencie con este concepto. Tenemos conocimiento que la Gendarmería Nacional tuvo comisiones en diferentes momentos de su historia que bajo lineamientos de PON 8/78, obtuvo material respecto a la temática. La Prefectura Naval, tuvo desde la década del 60 a la actualidad denuncias sobre Objetos Voladores No Identificados (OSNIS), en operaciones por ejemplo como UNITA. La Policía Federal tuvo denuncias de casos de la misma manera. Caso Piloto Rally, La Vuelta a la América del Sur (23/09/1978)."

En tal sentido, cumpla en informarle que la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, mediante Nota N° NO-2020-33030854-APN-DIOP#PNA del 19 de mayo de 2020, ha informado que "...esta Institución no posee registro alguno sobre información escrita, audio, video, material fotográfico, denuncias etc., relacionado a fenómenos aéreos anómalos,(OVNI, UFO, plato volador, objeto volador no identificado, fenómeno aeroespacial y/o fenómeno aéreo inusual)."

A su turno, la GENDARMERÍA NACIONAL, mediante Nota N° NO-2020-14063827-APN-DIPOLJUD#GNA del 3 de marzo de 2020, ha informado lo siguiente: "Luego de una reflexiva lectura hecha a su atenta nota, pongo en su

conocimiento que, desde este estamento del estado nos parece muy interesante los temas que Ud. detalla, por ejemplo alcance dados en otros países y el objetivo que pretende para nuestro país en esa materia. Así también es remarcable el estudio de esos sucesos para la seguridad aérea de nuestra Nación y nos congratulamos que se desclasifique todo tipo de información de interés para garantizar mejores condiciones de seguridad en la aeronavegación sobre el territorio nacional que al margen del interés general, también repercutirá favorablemente en las aeronaves, tripulaciones y pasajeros de Gendarmería Nacional. Ahora bien, en ese orden de ideas, aclaro que en nuestra Fuerza (particularmente en la Dirección de Aviación y elementos dependientes), no existen archivos de esa índole para desclasificar como así tampoco constan antecedentes sobre los documentos que Usted menciona o agrega ya que no son suficientes los datos aportados para localizarlos. Sin embargo, sí podemos confirmar, que esas versiones son conocidas ya que las personas involucradas son contemporáneas a personal en actividad, pero cabe una salvedad, no existe en guarda ningún documento oficial que avale esas circunstancias, sino que solo existen expresiones de las personas citadas (personal de nuestra fuerza, algunos fallecidos y otros en situación de revista RETIRADOS). Con relación al párrafo precedente resulta necesario aclarar que esas situaciones son más bien conocidas por repercusiones periodísticas y/o relatos efectuados por parte del personal referenciado, siendo exclusiva responsabilidad el alcance y/o trascendencia de sus dichos en calidad de propietario de esa fuente por las circunstancias ya descriptas. Es decir respecto a estos casos no existen documentos oficiales que avalen o desmientan esos hechos. Asimismo es importante mencionar que existe como contraparte del CEFORA el “Centro de Identificación Aeroespacial”(CEIA) tratándose de un organismo de la Fuerza Aérea Argentina que también se ocupa del estudio científico de los OVNI (s), siendo este último el responsable por parte del Estado en la constante investigación”

Finalmente, la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, a través del Expediente N° EX-2020-30597408- -APN-SINFO#PFA —sustanciado en dicha fuerza a los fines de coleccionar, si la hubiera, la información solicitada—, ha informado, mediante informe F-2020-32575010-APN-DGPEYRI#PFA del 18 de mayo de 2020, “...NO haberse hallado registros de la solicitud impetrada por la organización requirente; lo que evidencia ser inviable en esta órbita institucional coleccionar la información necesaria a fin de satisfacer el requerimiento.”

Sin otro particular saluda atte.